

ORDENANZA N° 109/77

VISTO:

La necesidad de establecer concretamente los alcances de la Ordenanza N° 108/77,
y;

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición de la Secretaría de Acción Comunal y a requerimiento del D. E. se ha determinado curso de acción a seguir en este caso particular;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica 2756 y lo dispuesto en las leyes y Reglamentaciones de Orden Nacional, sanciona la:

ORDENANZA N° 109/77

Art. 1º) Manténgase en vigencia la expuesta en los artículos de la Ordenanza N° 108/77.-

Art. 2º) Por Secretaría de Acción Comunal requiérase la Reglamentación correspondiente que determina claramente lo estipulado en el Art. 3º de la Ordenanza N° 108/77.-

Art. 3º) Elévese copia de la presente a Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) La presente será refrendada por los Secretarios de Gobierno y Acción Social, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 18 de Abril de 1977

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB. Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS A. REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO R. VILLAR
SEC. DE OBRAS PCAS.

C.P.N. NESTOR S. MIRETTI
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES